



Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora Secretaría de Gobierno Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado CONTENIDO

MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO

Convenio de Autorización para la ejecución de las obras de urbanización del Fraccionamiento "Paseo de las Misiones"

AVISOS

Convocatorias a Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Cal Corporativo, S.A. de C.V. y Calhidra de Sonora, S.A. de C.V.

TOMO CLXXV HERMOSILLO, SONORA. NUMERO 47 SECC. I LUNES 13 DE JUNIO DEL AÑO 2005

C O P I A

caria Botetin Oficial y

bierno Archivo del Estado

CONVENIO AUTORIZACIÓN No. 10-580-2005 PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "PASEO DE LAS MISIONES" DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA C. PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. MARIA DOLORES DEL RIO SANCHEZ, CON LA INTERVENCION DE LA C. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO LIC. MARIA G. ALCARAZ ORTEGA, DEL C. DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS ING. JUVENTINO QUINTANA AMAYA A QUIENES PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARA "EL H. AYUNTAMIENTO" Y POR OTRA PARTE LA C. LIZETTE MUNGUIA VARELA, EN REPRESENTACION DE LA EMPRESA "BRASA DESARROLLOS, SA DE CV." A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA FRACCIONADORA", CONVENIO OUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

L- DECLARA EL AYUNTAMIENTO

- I.1.- Que es un cuerpo colegiado que gobierna y administra el Municipio de Hermosillo, que fue instalado legalmente el día 16 de Septiembre del año 2003, según consta en acta de sesión solemne, de la que se advierte que fue declarada la instalación y se tomo protesta a los integrantes del mismo, presidiendo dicho cuerpo colegiado la C. LIC. MARIA DOLORES DEL RIO SÁNCHEZ; con fecha 25 de Septiembre del 2004 se nombró como Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo a la C. LIC. MARIA G. ALCARAZ ORTEGA, lo que consta en acta número 34 relativa a sesión extraordinaria, con fecha 17 de Septiembre del 2003 se nombró como Director General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas al C. ING. JUVENTINO QUINTANA AMAYA, lo que consta en acta número 2 relativa a sesión extraordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo.
- I.2.- Que por disposición legal contenida en el artículo 133 de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, corresponde suscribir el Convenio-Autorización al Presidente Municipal, al Secretario del Ayuntamiento, al encargado de Desarrollo Urbano o su equivalente por una parte y por la otra al Fraccionador.
- 1.3.- Que el Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo en el artículo 33 fracciones IV y V del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal facultó a la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas a autorizar fraccionamientos; así como todas aquellas acciones relativas a la autorización.
- 1.4.- Que se han realizado los tramites ante la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y se ha cumplido con los requisitos legales para autorizar y se autoriza el fraccionamiento "PASEO DE LAS MISIONES".

II.- DECLARA LA FRACCIONADORA

- II.1.- Declara la C. LIZETTE MUNGUIA VARELA, que su representada "BRASA DESARROLLOS, SA de CV.", quedo legalmente constituida en los terminos que señala la Escritura Pública No. 2,485, Vol. 125, expedida en Ciudad Juárez, Distrito Bravos, Estado de Chihuahua, el 31 de Marzo de 1986, ante la Fe del C. Lic. Alejandro Victor Gonzalez Bernal. Notario Público No. 19, en ejercicio en esa Residencia e inscrita en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de ese Distrito Judicial, bajo el No. 89, Libro 290, Sección Comercio, el día 16 de Diciembre de 1986, como "FERCHISA, SA de CV.", para después cambiar de denominación a "BRASA DESARROLLOS, SA de CV.", mediante Escritura Pública No. 2.552, Vol. 66, expedida en Ciudad Juárez, Distrito Bravos, Estado de Chihuahua, el 01 de Abril del 2003, ante la Fe de la C. Lic. Josefina Sosa Ramírez, Notario Público No. 32, en ejercicio en ese Distrito. e inscrita en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de ese Distrito Judicial, bajo el No. 63 Folios 117 Volumen 199 del libro Primero de Comercio, el día 03 de Abril del 2003. Se acompañan copias como anexos No. 1 y 2.
- II.2.- Declara la C. LIZETTE MUNGUIA VARELA que su representada "BRASA DESARROLLOS, SA DE CV", le otorgó las siguientes facultades: de mandataria general para pleitos y cobranzas, para actos de administración y para actos de dominio y de mandataria especial para actos de administración, con facultades para la celebración del presente Convenio y para donar las areas que ingresaran al dominio publico, que dichas facultades a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna según lo especifica con la copia de la Escritura Pública No. 4,493 Volumen 132, expedida en Ciudad Juárez, Distrito Bravos, Estado de Chihuahua, el 9 de Mayo del 2005, ante la Fe de la C. Lic. Josefina Sosa Ramírez, Notario Público No. 32, en ejercicio en ese Distrito. Se acompaña copia como anexo No. 3.

Boletin Oficial y Archivo del Estado

Secretal de Gobi

II.3.- Declara la C. LIZETTE MUNGUIA VARELA, que su representada "BRASA DESARROLLOS, SA DE CV." es propietaria de dos predios, uno con superficie de 48,627.610 m2 y el segundo con superficie de 50,000.00 m2, según lo acredita con Escritura Pública No. 24,118 Vol. 369, pasada ante la fe del C. Lic. Salvador Antonio Corral Martinez, Notario Público No. 28, con residencia en este distrito judicial de Hermosillo, Sonora, e inscrita en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el No. 308,342 Vol. 10,159 de la Sección Registro Inmobiliario, el día 15 de Octubre del 2004. Que estos terrenos se encuentran actualmente libre de todo Gravamen, según se acredita con Certificados de Libertad de Gravamen para ambos predios, expedidos por la Autoridad Registral competente.

La Escritura Publica mencionada, el Certificado de Libertad de Gravamen y el Avaluo Comercial, se agregan al presente Convenio para que formen parte integrante del mismo como anexos Nos. 4, 5 y 6 respectivamente.

II.4.- Declara "LA FRACCIONADORA" que se dirigió por escrito a la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Publicas de Hermosillo, solicitando la Fusión de los predios con superficies de 48,627.61 m2 y de 50,000.00 m2, descritos en la Declaración III.3, anterior, localizados por el Bulevar Luis D. Colosio, al oriente del fraccionamiento Villas del Mediterráneo, al Poniente de la Ciudad, para quedar en un solo predio con superficie de 98,627.61 m2, lo cual quedo expresado en el oficio No. DUYOP/JQA/1492/2005, que con fecha del 31 de Marzo del 2005, expidió la propia Dirección. Se anexa copia del oficio, bajo el No. 7.

II.5.- Continua declarando "LA FRACCIONADORA", que la fracción de terreno a que se refiere la Declaración II.4 y que se ubica en la Ciudad de Hermosillo Sonora, cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: En 251.87 metros con propiedad particular.

AL SUR: En 252.02 metros con Bulevar Luis D. Colosio.

AL ESTE: En 408.19 con propiedad particular.

AL OESTE: En 376.74 metros con futura vialidad Buleyar Casa Blanca.

Conformando dicho terreno una poligonal con superficie de 9-86-27.16 Has. según se describe gráficamente en el plano No. 17 que se anexa al presente Convenio para que surta los efectos legales correspondientes.

III.- DECLARAN LAS PARTES

III.1.- Declara "LA FRACCIONADORA" que se dirigió por escrito a la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Publicas de Hermosillo, solicitando Licencia de Uso de Suelo para dos predios con superficies de 48,627.61 m2 y de 50,000.00 m2, ubicados por la prolongación del Bulevar Luis Donaldo Colosio y la futura vialidad Bulevar Casa Blanca, al oriente del fraccionamiento Villas del Mediterráneo, al poniente de la Ciudad, los cuales forman parte del poligono general fusionado.

A dicha solicitud correspondio una contestación expresada en el oficio No. DUYOP/JQA/141/2005, que con fecha del 24 de Enero del 2005, expidió la propia Dirección dictaminando que el uso para los predios que nos ocupa es Habitacional, por lo que se procedió a elaborar el Proyecto Integral de este Fraccionamiento. Se anexa copia del oficio, bajo el No. 14.

III.2.- Así mismo declara "LA FRACCIONADORA" que se dirigió a Agua de Hermosillo, solicitando factibilidad de dotación de Agua y desalojo de la misma, para el Fraccionamiento que nos ocupa.

Con fecha 17 de Noviembre del 2004, y mediante Oficio No. DG-1842/04, el citado organismo dictaminó que si cuenta con la disponibilidad para proporcionar dichos servicios, condicionada a la perforación de un pozo de 10.00 lps., equipamiento, electrificación y conducción. Se anexa copia bajo el No. 9.

III.3.- También declara "LA FRACCIONADORA" que en acatamiento a lo dispuesto por el Artículo 126 Fracción I de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, tramitó por conducto del "H. AYUNTAMIENTO" de Hermosillo y obtuvo de la Secretaría de Infraestructura Urbana y Ecología del Estado Dictamen favorable acerca de la Congruencia del Anteproyecto del Fraccionamiento motivo del presente Convenio y

Secretaria Boletin Oficial y de Gobierno Archivo del Estado



Boletin Oficial y Archivo del Estado

BOLETIN OFICIAL

No. 47 SECC. I

lo dispuesto en los Programas de Desarrollo Urbano y en la citada Ley, ello en los términos del Oficio No. SDUE-0046-05 de fecha 16 de Febrero del 2005 y que también se anexa a este Convenio, bajo el No. 13.

- III.4.- Continua declarando "LA FRACCIONADORA" que en acatamiento a lo establecido por el Artículo 126 de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, solicitó ante la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal, la aprobación del Anteproyecto de Lotificación del Fraccionamiento que nos ocupa, a la cual procedió una contestación favorable expresada en el Oficio No. DUYOP/JOA/0706/2005 del cual se anexa copia, bajo el No. 10, que con fecha 18 de Febrero del 2005 expidió la propia Dirección.
- III.5.- Declara "LA FRACCIONADORA" que en cumplimiento a prescripciones exigidas por la autoridad competente, se elaboraron los proyectos de la Red de Agua Potable y Alcantarillado para el Fraccionamiento, mismos que se describen gráficamente en los planos No. 22 y 23, los cuales se agregan al presente Convenio para que formen parte integrante del mismo.

Estos provectos se presentaron para su estudio a Agua de Hermosillo, la cual mediante Oficio No. DG-0111A'/05 de fecha 03 de Febrero del 2005 informa que dichos proyectos fueron aprobados provisionalmente. Se anexa copia de oficio, bajo el No. 11.

III.6.- Así mismo declara "LA FRACCIONADORA" que con la finalidad de dotar al Fraccionamiento con el Servicio Público de Energia Eléctrica, se elaboró un proyecto en el cual se específica a detalle las Obras de Electrificación y Alumbrado Público, el cual se agrega a este Convenio para que forme parte del mismo.

De igual manera se elaboraron los planos respectivos a estas Obras de Electrificación y bajo los anexos No. 24 y 25, que se agregan a este Convenio.

Tanto el proyecto de especificaciones como los planos a que se refiere esta Declaración fueron debidamente revisados por la Comisión Federal de Electricidad, habiendo merecido su completa aprobación mediante Oficio No. P439/2005 de fecha 17 de Marzo del 2005 y que también se anexa al presente Convenio, bajo el No. 12.

De la misma manera se presento el proyecto de Alumbrado Público al Fideicomiso Público Municipal de apoyo al programa de modernización y ampliación del sistema de servicio de Alumbrado Público, siendo autorizado con fecha del 04 de Marzo del 2005.

III.7.- Así mismo declara "LA FRACCIONADORA" que con la finalidad de dotar al Fraccionamiento con Equipo contra Incendios, se elaboró el plano en el cual se especifican a detalle la colocación y el tipo de los Hidrantes, mismo que fue presentado ante la Dirección de Bomberos del H. Ayuntamiento de Hermosillo, para su aprobación, el cual se agrega a este Convenio bajo el anexo No. 28, para que forme parte del mismo.

Con fecha 07 de Abril del 2005, y mediante Oficio No. ADP/260/05, la citada Dirección, aprobó el Dictamen de Seguridad contra Incendios. Se anexa oficio, bajo el No. 15.

- III.8.- Declara el "H. AYUNTAMIENTO" que proporcionada la información por parte de "LA FRACCIONADORA" verifico las claves catastrales 3600-50-007-636 y 3600-50-007-634, de los predios a desarrollar, encontrando que corresponde a los predios descritos en la Declaración II.3 y II.4, del presente Convenio, y que "LA FRACCIONADORA" se obliga a desarrollar en los términos del presente acto.
- III.9.- Declaran las partes que en cumplimiento a lo dispuesto por el Articulo 129 de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, se presento solicitud por escrito de la Aprobación del Proyecto definitivo del Fraccionamiento al que se acompaña la siguiente documentación:
- A. Escritura Pública No. 2,552 Vol. 66 mediante la cual se acredita la legal Constitución de "FERCHISA, S.A. DE C.V", bajo el No. 1.
- B. Escritura Pública No. 2,485 Vol. 125 mediante la cual se acredita el cambio de denominación de FERCHISA, SA de CV, a "BRASA DESARROLLOS, S.A. DE C.V", bajo el No. 2.

- D. Escritura Pública No. 24,118 Vol. 369 mediante la cual se acredita la propiedad de los terrenos a nombre de "BRASA DESARROLLOS, SA DE CV." bajo el No. 4.
- E. Certificado de Libertad de Gravamen, bajo el No. 5.
- F. Avaluos Comerciales, bajo el No. 6.
- G. Oficio No. DUYOP/JQA/1492/2005 de fecha 31 de Marzo del 2005, mediante el cual se autorizó la Fusión de los dos predios, bajo el No. 7.
- H. Presupuestos de Urbanización, bajo el No. 8.
- I. Oficio No. DG-1842/04 de fecha 17 de Noviembre del 2004 para la Factibilidad de dotación de agua potable y desalojo de la misma, bajo el No. 9.
- J. Oficio No. DUYOP/JQA/0706/2005 de Aprobación de Anteproyecto del Fraccionamiento por parte de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, bajo el No. 10.
- K. Oficio No. DG-0111A'/05 de aprobación provisional de los proyectos de agua potable y alcantarillado por parte de Agua de Hermosillo, bajo el No. 11.
- L. Oficio No. P439/2005 de aprobación de los proyectos de electrificación por parte de la Comisión Federal de Electricidad, bajo el No. 12.
- M. Oficio No. SDUE-0046-05 de aprobación de Dictamen de Congruencia por parte de la Secretaria de Infraestructura Urbana y Ecología, bajo el No. 13.
- N. Oficio No. DUYOP/JQA/141/2005 de Licencia de Uso de Suelo, bajo el No. 14.
- O. Oficio No. ADP/260/05, de fecha 07 de Abril del 2005, de Dictamen de Seguridad contra Incendios, bajo el No. 15.
- P. Plano de Localización, bajo el No. 16.
- Q. Plano de la Poligonal del Terreno, bajo el No. 17.
- R. Plano de la Topografía del terreno, bajo el No. 18.
- S. Plano de Lotificación y Uso de Suelo, bajo el No. 19.
- T. Plano de Trazo de Ejes y Manzanas, bajo el No. 20.
- U. Plano de Vialidad, bajo el No. 21.
- V. Plano de la Red de Agua Potable, bajo el No. 22.
- W. Plano de la Red de Drenaje, bajo el No. 23.
- X. Plano de Electrificación, bajo el No. 24.
- Y. Plano de Alumbrado Público, bajo el No. 25.
- Z. Plano de Rasantes, bajo el No. 26.
- AA. Plano del Parque-Jardin, bajo el No. 27.



BB. Plano del Sistema contra Incendios, bajo el No. 28.

El contenido gráfico y literal de los anexos descritos en el párrafo anterior se tienen aquí por reproducidos en esta cláusula para todos los efectos legales.

Ambas partes declaran que el presente Convenio lo celebran con fundamento en las disposiciones contenidas en los Artículos 5º Fracción II, 9º Fracción XI, 90, 91, 93, 94, 99, 100, 102, 106, 108, 125, 126, 128, 129, 133, y demás relativos y aplicables de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora y ta Ley Número 174 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora.

Ambas partes declaran que habiendo Factibilidad técnica para efectuar el Fraccionamiento del predio al que se refieren las Declaraciones II.3 y II.4 y no existiendo impedimento legal para ello, convienen en celebrar el presente Convenio acordando obligarse conforme al contenido de las siguientes:

CLAUSULAS:

Primera.- Que una vez cumplidos los requisitos legales a que hacen referencia la Ley 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora invocada, "EL H. AYUNTAMIENTO" autoriza a "LA FRACCIONADORA", para que esta lleve a cabo el Fraccionamiento del predio al que se refieren las Declaraciones II.3, II.4 y II.5, mismas que se tienen por reproducidas en esta Cláusula para todos los efectos legales.

Segunda.- El Fraccionamiento que se autoriza mediante este Convenio será tipo Residencial para Vivienda de Interés Social denominándose "PASEO DE LAS MISIONES" y cumple con la Infraestructura básica, con las dimensiones de vialidades locales y colectoras, superficies y dimensiones de lotes y áreas de donación, de conformidad con el Articulo No. 102 de la Ley 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora estableciéndose que el uso de sus lotes será único y exclusivamente Habitacional, a excepción del Lote 9 de la Manzana M-XIII, que su uso será Comercial, aprobando "EL H. AYUNTAMIENTO" los planos, especificaciones y presupuestos presentados por "LA FRACCIONADORA".

Tercera. De acuerdo a lo previsto por el Artículo 91 Fracción IV de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, el proyecto presentado por "LA FRACCIONADORA" y que consta gráficamente en el anexo No. 19 de este Convenio, consistirá en la partición del predio mencionado en la Cláusula Primera en manzanas, lotes y calles teniendo todos los lotes acceso a la vía pública, y que de acuerdo a las necesidades del propio proyecto serán de superficie variable, asentándose a continuación los datos numéricos de las manzanas, cantidad de lotes por manzanas, áreas vendibles y de donación, así como el No. total de lotes:

1)

RELACION DE MANZANAS LOTES Y AREAS

No. De	Del Lote	al Lote	No. Lote	Area Lote	Area Vendible (m2)		Area de Donación (m2)	
Mza.				Area Lote (m2)	Habitacional	Comercial	Equipamiento Urbano	Area Verde
	11	1	1	448.970	448.970			
M-I	2	4	3	288.000	864.000			
N1-1	5	5	1	564.681				564.681
	6	6	1	72.805				72.805
	1	1	1	168.871	168.871			
M-II	2	3	2	170.428	340.856			
	4	4	1	231.139	231.139			
. [5	5	1	387.483				387.483
	1	1	1	188.993	188.993			
	2	2	1	171.000	171.000			
M-III	3	4	2	169.069	338.138			
	5	5	1	171.000	171.000			
	6	5	1	189.000	189.000			
	7	7	1	293.330				293.330



BOLETIN OFICIAL No. 47 SECC. I

1	1 1	į 1	1 1	166.888	166.888	1 1	
	2	5	4	139.500	558.000		
	5'	5'	1	108.913			08.913
	6	6	1	241.065	241.065		30.0.0
	7	7	1-1	272,158	272.158		
	8	8	1 1	251,372	251.372		
ĺ	9	9	1	217.014	217.014		
	10	13	4	171.000	684.000		
į							
1	14	14	$\frac{1}{7}$	139.500	139.500		
1	15	21		171.000	1,197.000		
1	22	22	1	193.910	193.910		
1	23	26	4	171.000	684.000	 	
ļ	27	27	1	139.500	139.500	<u> </u>	
	28	32	5	171.000	855.000		
i i	33	33	1	257,530	257.530		
1	34	34	1	374.618	374.618	L	
M-IV	3 5	35	11	269.739	269.739		
	36	36	1	185.532	185.532		
1	37	39	3	171.000	513.000		
1	40	40	1	139.500	139.500		
İ	41	41	1 1	171.000	171.000		
1	42	42	1	210.453	210.453		
ì	43	43	1	304.982	304.982		
1	44	44	1	276.167	276.167	 	
l	45	45	1	183.494	183.494	 	
	46	46	T 1	152.652	152.652		
1	47	48	2				
1	49			185.854	371.708	 	
		49	11	151.610	151.610	 	
	50	50	1	185.853	185.853	 	
1	51	51	1	185.852	185.852	<u></u>	
	52	52	1	190.171	190.171		
1	53	53	1	147.250	147.250		
	54	58	5	180.500	902.500		
	11	5	5	171.000	855.000		
	6	7	2	139.500	279.000		
M-V	8	12	5	171.000	855.000		
	13	13	1	144.255		144	4.255
	14	14	1	122.137		123	2.137
	1	1	1	172.528	172.528		
-	2	2	1	141.638	141.638		
	3	3	1	174.713	174.713		
Ì	4	4	1	175.916	175.916		
1	5	5	1	177.119	177.119		
1	6	6	+	145.383			
	7		+		145.383		
M-VI		7	1	145.383	145.383		<u>i</u>
	8	8	1	177.119	177.119		
1	9	9	1	175.916	175.916		
į	10	10	1	174.713	174.713		
1	11	11	1	141.638	141.638		
i	12	12	1	172.528	172.528		
1	13	13	1	347.159		347	159
	14	14	_1	127.851		127	.851
	1	9	9	171.000	1,539.000		
	10	10	1	139.500	139.500		
14	11	11	1	171.000	171.000		
M-VII	12	12	1	186.976	186.976		
	13	13	1	176.243	100.070	176	.243
	14	14	1	121.363			.363
	- '7	177		121.505			.000

No. 47 SECC. I

							1
	1	1_1_	11	173.807	173.807		
1	2	2	1	171.000	171.000	ļ	
1	3	3	1	139.500	139.500	<u> </u>	
İ	4	5	2	171.000	342.000		
	6	6	1_1_	153.276	153.276		
M-VIII	7	7	1	162.690	162.690	<u> </u>	
Mi-A III	8	9	2	171.000	342.000		
	10	10	1	139.500	139.500		
	11	11	1	171.000	171.000		
	12	12	1 1	146.510	146.510		
1	13	13	1	122.051			122.051
1	14	14	1	122.183			122.183
	1	2	2	171.000	342.000		
ĺ	3	3	1	139.498	139.498		
	4	5	2	171.000	342.000		1
1	6	6	1 1	152.365	152,365		
	7	7	1	161.779	161.779	f	1
M-IX	8	9	1 2	171.000	342.000		
							
i	10	10	1 1	139.498	139.498		+
	11	12	2	171.000	342.000		100 070
	13	13	1_1_	128.276			128.276
	14	14	1_1_	122.183			122.183
	11	11	1_1_	225.527	225.527		
	2	2	1	180.503	180.503	ļ <u></u>	
	3	3	1_1	180.508	180.508	<u> </u>	
	4	4	1 1	180.552	180.552		
M-X	5	5	1	180.636	180.636		
ĺ	6	6	1	180.760	180.760		
	7	7	1	180.924	180.924		
1	8	8	1	181.398	181.398		
	9	9	1	297.223			297.223
	1'	1'	1	77.627			77.627
	1	1 1	1	317.924	317.924		
M-XI	2*	2	1	264.017	264.017		1
	3	3	1 1	273.428	273,428		
	4	4	1	269.063	269.063		
Y	5	5	1	269,109	269.109	<u> </u>	4
M-XI	6	6	1 1	269.422	269.422		
10-A1	7	7	1 1	299.675	299.675		
 	1	1	1	274.844	274.844	l	
	2	4	3	264.000	792.000		
	5	5	1 1	209.000	209.000		
İ	6	7	2	264.000	528.000		
1	8	8	1	209.000	209.000		
İ	9	21	13	264.000	3,432.000		
	22	22	1	209.000	209.000		<u> </u>
	23	23	1	264.000	264.000		
1	24	24	1	251.495	251.495		
	25	25	1	299.359	299.359		
	26	26	_1	424.828	424.828		
	27	27	1	384.302	384.302		
<i>!</i>	28	28	1	294.134	294.134		
Ī	29	29	1	209.000	209.000		
M-XII	30	31	2	264.000	528.000		1
- 1	32	32	1	237.654	237.654		
	33	33	1	329.755	329.755		
	34	34	1	377.235	377.235		!
	35	35	1	388.671	388.671		+
	36	36	1	340.923	340.923		
	37	37	1	224.614	224.614		
	38	38	1	273.755	273.755		+
ı i	- 00			£10.100	E: 3.100		



No. 47 SECC. I

I	39	39	: 1	273.093	273.093	1	ŗ	1
	40	40	+++	217.374				
Ì	41	41	1	274.891			 	1
	42	42	1	264.000			<u> </u>	
	43	43	1	209.000				
	44	44	1	264.000			 	1
	45	45	1	347.709				
	1	1	1	416.343		3		
į	2	6	5	264.000	1,320.000)		
	7	7	1	294.764				
M-XIII		8	1	82.423				82.423
}	9	9	1	1,360,508		1,360.508		
1	10	10	1	4,877.340			4,877.340	
	11	11	1_1_	2,211.150		<u> </u>		2,211.150
	1	1	<u> 1</u>	357.313				
! 	2	2	1	315.910				
	3	3	1_1_	308.807			 	
	4	4	1	332.502				
M-XIV	5	5	1	332.502				· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
	6	6	1	308.807			ļ	-
	7 8	7 8	1	315.910				
Ì	9	9	++-	357.313 344.651	357.313	\	 	344.651
	10	10	++-	169,430		 	1 +	169.430
	1	1 1	1	264,000		-		109.430
	2	2	1	209,000				
	3	3	1	264,000			 	
M-XV	4	4	1	209.000				
	5	5	1	209.000	209.000	 	·	
	6	6	1	264.000	264.000	 		
	7	7	1	209.000	209.000			
	8	8	1 1	264.000	264.000	,	\	
M-XV	9	9	1 1	500.522				500.522
	10	10	1	150.137				150.137
	1	3	3	264.000	792.000			
	4	5	2	209.000	418.000			
M-XVI	6	8	3	264.000	792.000			
	9	9	1	272.966				272.966
	10	10	1	150.137				150.137
	1	1 1	1	309.163	309.163			
	2	3	2	264.000	528.000			
** ***	4	5	2	281.600	563.200			
M-XVII	6	7	2	264.000	528.000			
	8	8	1	355.098	355.098			
	9	9	1 1	194.951				194.951
	10	10	1	147.497	200.050			147.497
	2	1 2	1	260.659 264.000	260.659 264.000			
	3	3	1	209,000	209.000			
	4	4	+	264.000	264.000			
-	5	5	1	209.000	209.000			
	6	6	1	209.999	209.999			
M-XVIII	7	7	+	268.717	268.717			
	8	8	1 1	215.465	215.465			
i	9	9	1	275.615	275.615			
}	10	10	1	245.559	245.559			
	11	11	1	174,572				174.572
}	12	12	1	147.393				147.393
M-XIX	1	1	1	2,369.875				2,369.875
TOTA	ALES		273		52,832.206	1,360.508	4,877,340	10,251.467



CUADRO DE USO DE SUELO GENERAL								
AREA VENDIBLE								
HABITACIONAL	52,832.206	M2						
COMERCIAL	1,360.508	M2						
AREA TOTAL VENDIBLE	54,192.714	M2						
AREA DE DONACION								
AREA VERDE	10,251.467	M2						
EQUIPAMIENTO URBANO	4,877.340	M2						
SERVIDUMBRES DE PASO	685.179	M2						
VIALIDADES	28,620.909	M2						
AREA TOTAL DE DONACION	44,434.895	M2						
SUP. TOTAL A DESARROLLAR	98,627.609	M2						
No. DE LOTES	273							

"LA FRACCIONADORA" se obliga a respetar los datos consignados en el párrafo anterior, mismos que solo podrán ser modificados previa autorización del "H. AYUNTAMIENTO" otorgada conforme a lo dispuesto por las normas jurídicas en vigor.

Cuarta.- En cumplimiento a lo ordenado por los Artículos 102, 106 Fracción I y 141 Fracción II de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora. "LA FRACCIONADORA", se obliga a ejecutar por su cuenta y de acuerdo a los planos, específicaciones, presupuestos y datos a que se refieren la Declaración III.9 y la Cláusula Tercera de este Convenio, las obras de trazo y terracerías para apertura de calles, introducción de la red de agua potable y tomas domiciliarias a base de tubería de plástico con alma de aluminio, atendiendo las especificaciones que para tal efecto establece la dependencia respectiva, introducción de la red de alcantarillado y descargas domiciliarias, electrificación, alumbrado público, así como aportar a la Comisión Nederal de Electricidad el importe de la mano de obra correspondientes para su instalación, pavimentación de concreto asfáltico con mezcla caliente elaborada en planta en las vialidades del Fraccionamiento, guarniciones tipo "S", banquetas, rampas para acceso de vehículos al predio la cual se construirá sobre el área de arriate y guarnición sin modificar el nivel de banqueta, rampas para personas con capacidades diferentes de acuerdo a los lineamientos técnicos para la accesibilidad para personas con capacidades diferentes en edificios e instalaciones, publicado en el Boletin No. 34, Sección II, Tomo CLXXIII de fecha 26 de Abril del 2004, nomenclatura de calles y señalamientos de tránsito, quedando también incluidas las obras de urbanización necesarias para la liga del Fraccionamiento que nos ocupa, con el resto de la zona urbana de la Ciudad de Hermosillo.

Quinta.- Independientemente de lo convenido en la Cláusula anterior, la "LA FRACCIONADORA" se obliga a equipar también por su cuenta las áreas provistas como Parques-Jardín, señaladas como Lote 5 y 6 de la Manzana M-1, Lote 5 de la Manzana M-II, Lote 7 de la Manzana M-III, Lote 5' de la Manzana M-IV, Lote 13 y 14 de la Manzana M-V, Lote 13 y 14 de la Manzana M-VI, Lote 13 y 14 de la Manzana M-VII, Lote 13 y 14 de la Manzana M-VIII, Lote 13 y 14 de la Manzana M-IX, Lote 9 de la Manzana M-X, Lote 1' de la Manzana XI, Lote 8 y 11 de la Manzana M-XIII, Lote 9 y 10 de la Manzana XIV, Lote 9 y 10 de la Manzana XV, Lote 9 y 10 de la Manzana XVI, Lote 9 y 10 de la Manzana XVII, Lote 11 y 12 de la Manzana XVIII y Lote 1 de la Manzana XIX, dei plano No. 19 conforme al proyecto gráfico contenido en el plano No. 27 también agregado al presente Convenio.

Por otra parte "LA FRACCIONADORA" se obliga a insertar en los contratos traslativos de dominio que celebre con respeto a los lotes del Fraccionamiento que se autoriza, una Cláusula en la que los adquirientes organizados en asociación de vecinos se obliguen al mantenimiento, conservación y operación de los Parques-Jardín que se mencionan en el párrafo anterior.

Sexta.- De acuerdo a lo estipulado en el Artículo 141 de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, "LA FRACCIONADORA" se obliga a dar aviso al "H. AYUNTAMIENTO" de Hermosillo, cuando vayan a iniciarse las Obras de Urbanización autorizadas mediante el presente Convenio, o en su caso en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha de iniciación.

Séptima.- "LA FRACCIONADORA" se obliga a terminar las Obras de Urbanización a que se refiere la Cláusula Cuarta en un plazo no mayor de veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha de firma del presente Convenio.

Octava.- Si por causas de fuerza mayor o caso fortuito "LA FRACCIONADORA" no terminará las Obras de urbanización, según lo estipulado en la Cláusula Anterior deberá notificarlo al "H. AYUNTAMIENTO" a cuyo juicio quedará el otorgar o negar la ampliación del plazo establecido.

Novena.- Para los efectos de los Artículos 140 de la Ley Número 174 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora y 155 Fracciones I y II de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, ambas partes convienen en que para que la "LA FRACCIONADORA" pueda proceder a la enajenación de los lotes del Fraccionamiento a que se refiere este Convenio, deberá recabar previamente la autorización de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal, quien solo podrá otorgarla, si reune los siguientes requisitos:

- 1) Que la "LA FRACCIONADORA" presente el Boletín Oficial del Gobierno del Estado donde aparezca publicado el Convenio Autorización del Fraccionamiento que nos ocupa, así como la constancia de haberse inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio correspondiente.
- II) Que la "LA FRACCIONADORA" exhiba comprobante de pago por concepto de revisión de documentación, autorización de fraccionamiento y supervisión de Obras de Urbanización, según liquidación descrita en la Cláusula Décima Octava del cuerpo del presente Convenio.
- III) Que la "LA FRACCIONADORA" acredite haber concluido satisfactoria y totalmente las Obras de Urbanización a que se refiere la Cláusula Cuarta o bien, si la "LA FRACCIONADORA" le acredita previamente haber constituido fianza a favor del "H. AYUNTAMIENTO" y depositado ante la Tesorería Municipal y a satisfacción de esta, por la cantidad que garantice la terminación de las Obras de Urbanización faltantes, importe que scrá cuantificado en su momento por la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal, más un 50% (cincuenta por ciento) del mismo y que servirá para garantizar la terminación de las obras y el pago de la pena convencional, debiendo expresarse textualmente en el texto de la póliza de fianza, que el término de la garantia concluira hasta que hayan sido debidamente terminadas y recibidas las Obras de Urbanización garantizadas, o bien, a través de un Fideicomiso de garantía constituido para tal fin.

En todo caso, la garantía deberá ser establecida a plena satisfacción de la propia Tesorería Municipal.

Décima.- Así mismo "LA FRACCIONADORA" se obliga a solicitar en su momento, ante "EL H. AYUNTAMIENTO" de Hermosillo, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 154 de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, autorización para la publicidad destinada a promover la venta de los lotes marcados con uso habitacional exclusivamente del fraccionamiento que se autoriza mediante el presente Convenio, previamente a darla a conocer al público, así como incluir en la publicidad que a través de cualquier medio de comunicación se realice, el nombre o la clave de autorización que para efectos publicitarios expida "EL H. AYUNTAMIENTO". Si dentro del fraccionamiento que se autoriza se pretende dar un uso diferente al asignado a los lotes de acuerdo a la Cláusula Segunda del presente Convenio, la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal no otorgará la Licencia de Construcción correspondiente.

Décima Primera.- "LA FRACCIONADORA" se obliga a mantener y conservar por su cuenta y costo las Obras de Urbanización que vayan quedando concluidas, así como la limpieza de los solares que no hayan sido objeto de edificación y al pago del Alumbrado Público que el propio fraccionamiento que se autoriza demande, en tanto no se levante el "ACTA DE RECEPCIÓN" a que se refiere la Cláusula Décima Tercera del presente Convenio.

Décima Segunda.- Cuando "LA FRACCIONADORA" haya concluido las Obras de Urbanización autorizadas por este Convenio, deberá dar aviso de terminación mediante escrito que dirigirá al "H. AYUNTAMIENTO" de Hermosillo. Ai aviso mencionado en el párrafo anterior "LA FRACCIONADORA" deberá anexar los siguientes documentos.

- a) Certificado o Acta de Recepción expedida por Agua de Hermosillo por lo que se refiere a la introducción de Agua Potable y Alcantarillado del Fraccionamiento que nos ocupa.
- b) Certificado o Acta de Aceptación expedida por la Comisión Federal de Electricidad, relativa a los trabajos de electrificación.

Secretaría Boletín Oficial y de Gobierno Archivo del Estado



BOLETIN

OFICIAL

e) Certificado e Acta de Aceptación de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal, por lo que corresponde a las obras de Trazo, Apertura de Calles, Rampas, Guarniciones, Banquetas, Pavimento, Alumbrado Público, Nomenciatura de Calles y Señalamientos de Tránsito, así como las Obras de Urbanización de la liga del Fraccionamiento con el resto de la Zona Urbana de la Ciudad de Hermosillo.

Décima Tercera.- Ambas partes convienen que cuando "LA FRACCIONADORA" haya cumplido con las estipulaciones pactadas en la Cláusula Anterior de este instrumento, el "H. AYUNTAMIENTO" expedirá por conducto de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal, la correspondiente "ACTA DE RECEPCIÓN" de las Obras de Urbanización autorizadas mediante el presente convenio.

Para este efecto, la Dirección antes mencionada, deberá efectuar una Inspección Técnica exhaustiva de las obras a las que deberá citar previamente a "LA FRACCIONADORA" a fin de que esta pueda hacer valer sus derechos en el desahogo de la diligencia respectiva.

Décima Cuarta.- "LA FRACCIONADORA" se compromete de acuerdo a lo establecido en el Articulo No. 143 de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, a respetar la calidad de los materiales, mano de obra y los acabados de acuerdo a los señalamientos y especificaciones del propio proyecto autorizado mediante el presente Convenio. Para este efecto "LA FRACCIONADORA" deberá otorgar ante y a satisfacción de la Tesorería Municipal, una garantía personal o real que garantice la buena calidad de las obras por el término de UN AÑO, contados a partir de la fecha de terminación de las obras y por un importe igual al 5% de la suma de los costos de urbanización, sin incluir lo referente a Electrificación y Alumbrado Público, siempre y cuando se cuente con el "ACTA DE RECEPCIÓN" correspondiente de parte de la Comisión Federal de Electricidad.

Décima Quinta.- Con fundamento en lo preceptuado por el Artículo 146 de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, "LA FRACCIONADORA" deberá tener en el lugar de la obra durante el periodo de ejecución de la misma, a un representante debidamente autorizado que atienda al personal de las Dependencias o Entidades Oficiales que intervienen en la supervisión de las Obras Públicas, que se presentan a hacer visitas de inspección y supervisión.

Décima Sexta.- Ambas partes aceptan que para el cumplimiento de las disposiciones del Artículo 102 y 106 Fracción IV de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, "LA FRACCIONADORA" dona al Municipio de Hermosillo y esté acepta y recibe el Lote 9 de la Manzana M-XIII con superficie de 4,877.34 m2, para Equipamiento Urbano que representa el 9.00 % de la superficie total vendible. De la misma manera dona los siguientes Lotes: Lote 5 y 6 de la Manzana M-1 con superficies de 564.681 m2 y 72.805 m2, respectivamente; Lote 5 de la Manzana M-II con superficie de 387.483 m2; Lote 7 de la Manzana M-III con superficie de 293.330 m2; Lote 5' de la Manzana M-IV con superficie de 108.913 m2; Lote 13 y 14 de la Manzana M-V con superficies de 144.255 m2 y 122.137 m2, respectivamente; Lote 13 y 14 de la Manzana M-VI con superficies de 347.159 m2 y 127.851 m2, respectivamente; Lote 13 y 14 de la Manzana M-VII con superficies de 176.243 m2 y 121.363 m2, respectivamente; Lote 13 y 14 de la Manzana M-VIII con superficies de 122.051 m2 y 122.183 m2, respectivamente; Lote 13 y 14 de la Manzana M-IX con superficies de 128.276 m2 y 122.183 m2, respectivamente; Lote 9 de la Manzana M-X con superficie de 297.223 m2, Lote 1' de la Manzana XI con superficie de 77.627 m2, Lote 8 y 11 de la Manzana M-XIII con superficies de 82.423 m2 y 2,211.150 m2, respectivamente; Lote 9 y 10 de la Manzana XIV con superficies de 344.651 m2 y 169.430 m2, respectivamente; Lote 9 y 10 de la Manzana XV con superficies de 500.522 m2 y 150.137 m2, respectivamente, Lote 9 y 10 de la Manzana XVI con superficies de 272.966 m2 y 150.137 m2, respectivamente; Lote 9 y 10 de la Manzana XVII con superficies de 194.951 m2 y 147.497 m2, respectivamente; Lote 11 y 12 de la Manzana XVIII con superficies de 174.572 m2 y 147.393 m2 y el Lote 1 de la Manzana XIX con superficie de 2,369.875 m2, sumando una superficie total de 10,251.467 m2 para Area Verde correspondiente al 18.92 % de la superficie total vendible.

Así mismo, "EL FRACCIONADOR" dona al Municipio de Hermosillo, las áreas que ocupen las calles, avenidas y servidumbres de paso considerados dentro del fraccionamiento que se autoriza con una superficie de 29,306.088 m2, de acuerdo al plano de Lotificación y Uso de Suelo, anexo al presente Convenio, bajo el No. 19, así como el mobiliario y equipo con que se hayan dotado.

Dichas áreas de donación, para todos los efectos legales entrarán de pleno derecho al dominio público del "H. AYUNTAMIENTO" y estarán reguladas por lo dispuesto en la Ley de Gobierno y Administración Municípal.

Décima Séptima. Todas las partes de la Urbanización deberán conservar siempre el uso asignado en este Convenio. mismas que solo podrán modificarse por "EL H. AYUNTAMIENTO" cuando existan razones de interés social que asi lo justifiquen.

Décima Octava.- En cumplimiento a lo dispuesto por al Ley de Hacienda Municipal y la Ley de Ingresos del Municipio de Hermosillo, "LA FRACCIONADORA" se obliga a pagar a la Tesorería Municipal previo al inicio de las obras de urbanización la cantidad de \$ 60,755.35 (SON: SESENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 35/100 MN.) por concepto de revisión de documentación, autorización de fraccionamiento, Autorización y Supervisión de dichas obras del Fraccionamiento que se autoriza, conforme a la siguiente:

LIQUIDACION:

	CONCEPTO	CANTIDAD	PRESUPUESTO TOTAL	IMPORTE
71 de la Ley de	I) Por Revisión de			
Ingresos	Documentación	0.0005	\$11,572,447.34	\$5,786.22
	II)Por Autorización de			
	Fraccionamiento	0.0005	\$11,572,447.34	\$5,786.22
	III) Por Supervisión de Obras			
	de Urbanización	0.0025	\$11,572,447.34	\$28,931.12
			SUBTOTAL	40,503.57
	CONCEPTO	CANTIDAD	PRESUPUESTO TOTAL	IMPORTE
41 de la Ley de	a 20% Para Asistencia Social			\$8,100.71
Ingresos	20% Para Fomento Deportivo	ı		\$8,100.71
	10% Para Mejoramiento de lo	s Servicios Púb	ticos	\$4,050.36
			SUBTOTAL	\$20,251.78
			TOTAL	\$60,755.35

(SON: SESENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 35/100 MN.)

El "H. AYUNTAMIENTO" no podrá otorgar a "LA FRACCIONADORA" autorización de venta de lotes, si esta no le acredita previamente haber efectuado la liquidación mencionada en el partafo anterior y dado cumplimiento a lo establecido en la clausula Novena del presente Convenio.

Décima Novena.- Ambas partes convienen en que "EL H. AYUNTAMIENTO" podrá en todo tiempo, por conducto de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal, vigilar mediante inspección y supervisión, el cumplimiento del presente Convenio en lo que se refiere a la ejecución de las obras de urbanización, pudiendo hacerle a "LA FRACCIONADORA" las observaciones que juzgue pertinente e incluso disponer la suspensión de los trabajos cuando considere que estos no se ajustan a las especificaciones autorizadas.

Vigésima.- "LA FRACCIONADORA" se obliga a dar aviso por escrito tanto al "H. AYUNTAMIENTO" de Hermosillo como a Agua de Hermosillo cuando vayan a iniciarse las obras en el Fraccionamiento.

Vigésima Primera.- "LA FRACCIONADORA" se obliga a pagar a Agua de Hermosillo los derechos de conexión por los servicios de agua potable y alcantarillado al iniciarse en el Fraccionamiento cualquier tipo de trabajos de urbanización y construcción de vivienda en su caso.

Vigésima Segunda.- "LA FRACCIONADORA" acepta que de no efectuar el pago señalado en el párrafo anterior. "EL H. AYUNTAMIENTO" suspenderá las obras y solo se reanudará cuando se haya cubierto el pago de referencia y así lo manifieste por escrito Agua de Hermosillo.

Vigésima Tercera.- En cumplimiento de las prevenciones contenidas en los artículos 137 y 138 de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, "LA FRACCIONADORA" se obliga a ordenar por su propia cuenta la publicación del presente Convenio en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y a inscribirlo en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del distrito judicial correspondiente, a fin de que surtan plenamente sus efectos la traslación de dominio de las superficies mencionadas en la cláusula Décima Sexta contando con un plazo máximo de 30 días a partir de la firma del presente Convenio, para tal acción.



No. 47 SECC. I

Vigésima Cuarta.- "LA FRACCIONADORA" se compromete a que la lotificación autorizada mediante este Convenio no será sujeta a subdivisión, así como también se obliga a insertar en los Contratos traslativos de dominio que celebre con respeto a los lotes del Fraccionamiento que se autoriza, una cláusula en la que el adquiriente quede obligado a mantener indivisible la totalidad de la superficie del lote adquirido y utilizarlo para las actividades que se mencionan en la Cláusula Segunda de este Convenio, misma que se tiene por reproducida en esta Cláusula como si hubiese insertado a la letra para todos los efectos legales a que haya lugar.

Vigésima Quinta.- Así mismo "LA FRACCIONADORA" se compromete a insertar en los contratos traslativos de dominio que celebre con respecto a los lotes del Fraccionamiento que se autoriza, una cláusula en la que el adquiriente queda obligado a obtener por parte de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal el permiso correspondiente previo a llevar a cabo cualquier obra de construcción, modificación, ampliación, reconstrucción o demolición en su caso, sobre el lote de su propiedad, así como respetar las restricciones de construcción que para tal efecto establecen las Leyes, Programas y Reglamentos que rigen la materia.

Vigésima Sexta.- En caso de que la "LA FRACCIONADORA" incumpla una o más de las obligaciones establecidas a su cargo en el presente Convenio o derivadas de la Ley, "EL H. AYUNTAMIENTO" de Hermosillo podrá declarar la rescisión del presente instrumento en forma unilateral y administrativamente, ejerciendo las facultades que le confieren las leyes en vigor sobre la materia, nacer efectiva las garantías, así como las exigencias legales.

Vigésima Séptima.- En caso de inconformidad por parte de "LA FRACCIONADORA" con la rescisión declarada en los términos de la cláusula inmediata anterior "EL H. AYUNTAMIENTO" de Hermosillo y "LA FRACCIONADORA" se someterán en forma voluntaria a la competencia y jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Sonora, quien en plenitud de jurisdicción podrá resolver la controversia aplicando en lo conducente las disposiciones del Capítulo III de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora.

Leído que fue el presente Convenio y enterados del alcance y fuerza legal del mismo, ambas partes lo ratifican y firman en seis ejemplares en la Ciudad de Hermosillo, Sonora a los 26 días del mes de Mayo del 2005.

MARGEN SUPERIOR DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO DE LA CIUDAD DE AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO.-PRESIDENCIA.-HERMOSILLO QUE DICE: LIC. MARIA DOLORES DEL RIO PRESIDENTE MUNICIPAL DE HERMOSILLO, SONORA.-SANCHEZ .- RUBRICA .- AL MARGEN CENTRAL UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO.- ESTADO LA C. SECRETARIO DEL H. DE SONORA .-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO .-AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO.- LIC. MARIA G. ALCARAZ ORTEGA.- RUBRICA.- AL CIUDAD DE MARGEN INFERIOR DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO DE LA HERMOSILLO QUE DICE: H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO,- DIRECCION GENERAL DE EL C. DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS.-DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS .- C. ING. JUVENTINO QUINTANA AMAYA .-RUBRICA.- POR "LA FRACCIONADORA".- "BRASA DESARROLLOS, S.A. DE C.V." C. LIZETTE MUNGUIA VARELA.- RUBRICA.-M-112Bis 47 SECC. I

D P I A

Botetin Oficial y

Archivo del Estado



CALHIDRA DE SONORA, S. A. DE C. V.

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LAS CLÁUSULAS DÉCIMA SÉPTIMA, DÉCIMA OCTAVA, DÉCIMA NOVENA, VIGÉSIMA Y DEMAS RELATIVAS DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, SE CONVOCA A LOS SEÑORES ACCIONISTAS DE CALHIDRA DE SONORA, S. A. DE C. V., A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS QUE SE CELEBRARÁ EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DÍA MIERCOLES 22 DE JUNIO DE 2005 A LAS 11:00 HORAS AM., EN LAS OFICINAS DE LA SOCIEDAD UBICADAS EN PASEO VALLE VERDE Y PASEO DEL LAGO, COLONIA VALLE VERDE, DE HERMOSILLO, SONORA, CONFORME AL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DIA

- INSTALACIÓN DE LA ASAMBLEA, PREVIA COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.
- 2. PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS E INFORME QUE RINDE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN SOBRE LA MARCHA DE LA SOCIEDAD DURANTE EL EJERCICIO SOCIAL QUE CONCLUYÓ EL 31 DE DICIEMBRE DE 2004, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 172 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES; Y RESOLUCIÓN SOBRE LOS MISMOS, PREVIA LECTURA DEL INFORME DEL COMISARIO DE LA SOCIEDAD.
- RESOLUCIÓN SOBRE LA APLICACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL EJERCICIO DE 2004.
- ELECCIÓN O, EN SU CASO, RATIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y DEL COMISARIO, PARA EL EJERCICIO QUE CONCLUIRÁ EL 31 DE DICIEMBRE DE 2005.
- 5. DETERMINACIÓN DE LAS REMUNERACIONES QUE SE OTORGARÁN A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y AL COMISARIO DE LA SOCIEDAD POR EL EJERCICIO SOCIAL QUE CONCLUIRÁ EL 31 DE DICIEMBRE DE 2005.
- 6. ASUNTOS VARIOS.
- DESIGNACIÓN DE DELEGADOS QUE DEN CUMPLIMIENTO Y FORMALICEN LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA ASAMBLEA.

HERMOSILLO, SONORA, A 13 DE JUNIO DE 2005

LAE. JESUS CONTRERAS AYALA

COMISARIO DE LA SOCIEDAD

CAL CORPORATIVO, S. A. DE C. V.

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LAS CLÁUSULAS DÉCIMA QUINTA, DÉCIMA SEXTA, DÉCIMA SÉPTIMA, DÉCIMA OCTAVA Y DEMAS RELATIVAS DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, SE CONVOCA A LOS SEÑORES ACCIONISTAS DE CAL CORPORATIVO, S. A. DE C. V., A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS QUE SE CELEBRARÁ EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DÍA MIÉRCOLES 20 DE JULIO DE 2005 A LAS 11:00 HORAS AM., EN LAS OFICINAS DE LA SOCIEDAD UBICADAS EN PASEO VALLE VERDE Y PASEO DEL LAGO, COLONIA VALLE VERDE, DE HERMOSILLO, SONORA, CONFORME AL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DIA

- INSTALACIÓN DE LA ASAMBLEA; PREVIA COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.
- 2. PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS E INFORME QUE RINDE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN SOBRE LA MARCHA DE LA SOCIEDAD DURANTE EL EJERCICIO SOCIAL QUE CONCLUYÓ EL 31 DE DICIEMBRE DE 2004, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 172 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES; Y RESOLUCIÓN SOBRE LOS MISMOS, PREVIA LECTURA DEL INFORME DEL COMISARIO DE LA SOCIEDAD.
- RESOLUCIÓN SOBRE LA APLICACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL EJERCICIO DE 2004.
- ELECCIÓN O, EN SU CASO, RATIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y DEL COMISARIO, PARA EL EJERCICIO QUE CONCLUIRÁ EL 31 DE DICIEMBRE DE 2005.
- DETERMINACIÓN DE LAS REMUNERACIONES QUE SE OTORGARÁN A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y AL COMISARIO DE LA SOCIEDAD POR EL EJERCICIO SOCIAL QUE CONCLUIRÁ EL 31 DE DICIEMBRE DE 2005.
- 6. ASUNTOS VARIOS.
- 7. DESIGNACIÓN DE DELEGADOS QUE DEN CUMPLIMIENTO Y FORMALICEN LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA ASAMBLEA.

HERMOSILLO, SONORA, A 13 DEJUNIO DE 2005

LAE. JESUS CONTRERAS AYALA

COMISARIO DE LA SOCIEDAD

C 0 P I A

Fria Botetin Official y

Archive del Estado

